

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de setiembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de setiembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 826-2017-R.- CALLAO, 20 DE SETIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01050517) recibido el 16 de junio de 2017, por medio del cual la docente Mg. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita licencia por capacitación oficializada, del 27 de mayo al 01 de junio de 2017, a fin de asistir al Congreso del Consejo Internacional de Enfermería: "Las Enfermeras y la vanguardia mejorando los cuidados", organizado por el Consejo Internacional de Enfermeras, en la ciudad de Barcelona, España.

CONSIDERANDO:

Que, es un deber de los docentes ordinarios perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente; así también, es derecho de los profesores ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado, y capacitación o perfeccionamiento, de preferencia en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico, realizar viajes de investigación, o de intercambio científico; de acuerdo con lo normado en los Arts. 258 numeral 258.7 y 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 87°, numeral 87.4 y el Art. 88°, numerales 88.6 y 88.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 6° Inc. a) y 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres (03) años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios;

Que, con Resolución N° 579-2017-R del 27 de junio de 2017, se otorgó con eficacia anticipada, financiamiento al favor de la docente Mg. MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, para que sufraguen parcialmente los gastos de su participación en el Congreso Internacional "Las Enfermeras a la vanguardia mejorando los cuidados", organizado por el Consejo Internacional de Enfermeras, del 27 de mayo al 01 de junio de 2017

Que, la docente recurrente mediante el Escrito del visto solicita licencia con eficacia anticipada por capacitación oficializada, por el periodo del 27 de mayo al 01 de junio de 2017, precisando que solicitó dicha licencia a través de su Facultad de Ciencias de la Salud en la cual se encuentra adscrita,

Que, conforme a lo informado por el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 315-2017-ORH de fecha 26 de junio de 2017, la docente es nombrada en la categoría auxiliar a dedicación a tiempo parcial 20 horas adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud;

Estando a lo glosado; al Informe N° 315-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 26 de junio de 2017; al Informe Legal N° 630-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de agosto de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, a la profesora auxiliar a tiempo parcial Mg. **MIRIAN CORINA CRIBILLERO ROCA**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, por el periodo comprendido del 27 de mayo al 01 de junio de 2017, para asistir al **Congreso Internacional "Las Enfermeras a la**

vanguardia mejorando los cuidados”, organizado por el Consejo Internacional de Enfermeras, en la ciudad de Barcelona - España.

- 2º DEMANDAR**, que la docente beneficiada presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud, una copia de la constancia de participación a dicho evento, y un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre de 2011.
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, EPs, DAs, DIGA, OPEP, ORAA,
cc. OCI, ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada.